



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 00561 - 21

Bogotá D.C., 3 de junio de 2021

PARA : **Profesor ÁLVARO FERNANDO CASTILLO PINILLA**
Coordinador Tecnología en Saneamiento Ambiental
tecsanea@udistrital.edu.co

DE : **Dr. FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Referencia: Designación representante de componente curricular

Asunto: Respuesta a consulta

Respetado señor Coordinador.

SE PREGUNTA

De la manera más atenta, se da respuesta a la siguiente pregunta, de que trata el oficio E-TSA-082-2021 de mayo 26 de 2021, remitido, al día siguiente, a la Oficina Asesora Jurídica, mediante correo electrónico: “¿(E)l Decano puede designar como representante del componente que no tiene docentes de planta a un profesor de planta de otro componente curricular vinculado al mismo proyecto curricular?”

SE CONSIDERA

Como bien se señala en el oficio de solicitud, en el artículo 34 del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Acuerdo 03 de 1997), en lo que aquí interesa, se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 34.- CONSEJO CURRICULAR DE PREGRADO. *Por cada proyecto curricular de pregrado que funcione en la Universidad hay un consejo curricular, integrado así:*

“a.) El coordinador de proyecto curricular quien lo preside.

“b.) Un (1) profesor por cada uno de los componentes curriculares, designados por el Decano.

“c.) Dos (2) estudiantes del proyecto curricular, designados por el respectivo Consejo de Facultad”.

Junto a lo anterior, el artículo 27 del Estatuto Académico (Acuerdo 04 de febrero 26 de 1996), establece que “(t)odo plan de estudios de pregrado tiene una estructura organizada en componentes y ciclos...”, y, en relación con los componentes, señala lo siguiente:

Página 1 de 2

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

“b) **COMPONENTES.** Corresponde a la organización de los saberes en áreas que permiten la formación integral del estudiante. Cada ciclo contiene tres componentes así:

“**Integración.** Asignaturas que se orientan hacia el ámbito universal de los saberes y de su función en la cultura y en la sociedad.

“**Básico.** Saberes que constituyen las teorías y métodos universales organizados en ciencias o disciplinas que dan las bases fundamentales para la aplicación y comprensión en una profesión determinada.

“**Profesional.** Asignaturas que ofrecen la formación sistemática y específica en la preparación para el desempeño”.

SE RESPONDE

Lo someramente expuesto, permite concluir que no es viable, como se pregunta, “designar a un docente de planta vinculado al Proyecto Curricular de Tecnología en Saneamiento Ambiental en el componente Técnico Sanitaria (sic) como representante del componente humanístico)...ante una falta transitoria o permanente...del único docente de planta con el perfil requerido...para asumir la representación de los docentes del componente específico ante el Consejo Curricular”, toda vez que es clara la voluntad del Consejo Superior Universitario en el sentido de que los diferentes componentes de los proyectos curriculares tengan representación en el correspondiente consejo.

De tal suerte, ante la ausencia, temporal o definitiva, del único docente que ostente las calidades para ejercer esta representación, se dará irremediamente una vacancia o ausencia de representación.

En los anteriores términos, se espera haber dado respuesta a su petición.

Atentamente,

FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	S.R./082TSA	03/06/2021	